



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.**

J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JESUS MANUEL MARQUEZ TERAN

DEMANDADO: NNA J.D.M. Y REPRESENTADO POR SU PROGENITORA KENDRIS YOJANA GONZALEZ CABALLERO

RADICADO: 44-001-31-10-001-2022-00127-00

Previo a convocar audiencia observa el despacho que en el auto Admisorio de la demanda se decreta la prueba pericial de ADN con marcadores genéticos; en consecuencia, se ordena practicar la prueba decretada, teniendo en cuenta las ritualidades previstas en la parte final del Numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, el cual dispone: **“La prueba de ADN deberá practicarse antes de la audiencia inicial”**.

Así las cosas, se señala como fecha para la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, decretada en el auto admisorio de la demanda, al grupo familiar integrado por el señor **JESUS MANUEL MARQUEZ TERAN** (padre reconociente), a la señora **KENDRIS YOJANA GONZALEZ CABALLERO** (madre) y el menor **JULEN DAVID MARQUEZ GONZALEZ** (hijo), para el día septiembre veintisiete (27) de 2023 a las ocho en punto (8:20) de la mañana, ante las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Por lo anotado el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha;

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar integrado por el señor por el señor **JESUS MANUEL MARQUEZ TERAN** (padre reconociente), a la señora **KENDRIS YOJANA GONZALEZ CABALLERO** (madre) y el menor **JULEN DAVID MARQUEZ GONZALEZ** (hijo), para el día septiembre veintisiete (27) de 2023 a las ocho en punto (8:20) de la mañana, ante las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal.

SEGUNDO: CITAR a los integrantes del grupo familiar, mediante oficio dirigido a las direcciones electrónicas o físicas registradas en la demanda, advirtiéndoles las consecuencias de su inasistencia, líbrense por secretaria las citaciones respectivas.

TERCERO: COMUNICAR al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL GUAJIRA**, la fecha señalada, diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS).

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que preste la colaboración en la comparecencia del demandante, a la práctica de la toma de muestras de ADN, en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito